AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.——————————

CUANTÍA: US$680,oo. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA——————————

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de diciembre del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario** Titular TRIGÉSIMO, de este Cantón, comparece el señor ***XAVIER DURAN RIVAS*** casado, Ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras publicas a su cargo una por la cual conste el Aumento de capital,

trsnaformacion, reforma y adopcion de nuevos estatutos de la compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** . **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a celebrar el presente instrumento el señor ***XAVIER DURAN RIVAS*** en su calidad de Gerente General de la Compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** quien ha sido autorizado para intervenir en este acto por la Junta General de esta compañía, según consta del acta de la sesión celebrada el doce de diciembre del dos mil uno, que se anexa a el presente para que se incorpore como documento habilitaste. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñonez Velasquez el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se constituyó la compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** DOS.- Mediante escritura publica celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella el cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, el señor José Baquerizo Avilés, cedió sus participaciones sociales a favor del señor Humberto Baquerizo Chavez. TRES.- Mediante escritura publica celebrada el veintiocho de septiembre de mil

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA., CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2001.

En Guayaquil, a los 12 días del mes de Diciembre del 2001, a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en el Km. 7 ½ de la Vía a Daule, de la ciudad de Guayaquil se reunen y constituyen en Junta General de socios de la Compañía DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑIA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA., las siguientes personas: Jaime Baquerizo Chavez, propietario de 1800 participaciones sociales de 0,04 centavos de dólar cada una, Humberto Baquerizo Chavez, propietario de 1190 participaciones sociales de 0,04 centavos de dólar, Humberto Baquerizo Santistevan, propietario de 10 participaciones sociales de 0,04 centavos de dólar cada una. Concurre además el Gerente General de la compañía señor Xavier Durán Rivas.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta universal al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo punto están unánimes de acuerdo a tratar:

1-Aumento de capital de la compañía por emisión y asignación de nuevas participaciones que serán pagadas en numerario.
2- Transformación de la compañía Limitada a Compañía Anónima.
3.-Adopción de nuevos estatutos de la compañía.
4.- Autorizar al Gerente General a suscribir la escritura pública de aumento de capital y transformación.

Preside la sesión el señor Humberto Baquerizo Santistevan y actúa en la secretaría el Gerente General, señor Xavier Durán Rivas.

El presidente ordena que por secretaria se constate el quorum reglamentario y se den cumplimiento las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual se declara instalada la junta.

Sobre el Primer punto del orden del día el Presidente, manifiesta que de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañías es obligatorio para las compañías aumentar el capital suscrito, razón por la que se mociona se apruebe el aumento de capital por US $ 680 dólares de los Estados Unidos de América y se lo realice en numerario. La Junta luego de deliberar, aprueba por unanimidad el aumento por la cantidad de US $ 680 dólares, mediante la emisión de 17.000 nuevas acciones de $ 0.04 centavos de dólar cada una. Los accionistas Jaime Baquerizo Chavez y Humberto Baquerizo Chavez renuncian a su derecho de preferencia de suscribir acciones en el presente aumento, por lo que el accionista Humberto Baquerizo Santistevan, suscribe la totalidad del aumento y las paga en numerario.

En relación con el segundo punto del orden del día el Gerente expresa que dadas las actividades que se encuentra realizando la sociedad, considera conveniente su transformación a sociedad anónima. La junta General luego de las deliberaciones correspondientes, resolvió por unanimidad: 1) Transformar la especie de la compañía "DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES

COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA. en compañía anónima por lo que en el futuro será DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. "D.I.R.E.". Los socios declaran que no desean separarse de la compañía y que continuarán como accionistas de la misma, una vez que se transforme en compañía anónima; 2) Que el certificado de aportación que posee cada socio sea cambiado con los títulos de acciones que se emitirán oportunamente, debiendo corresponderle a cada uno de ellos acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar cada una en cambio de las participaciones sociales de igual valor que posean en propiedad en el capital social de la compañía; y 3) Adoptar los nuevos estatutos sociales de la compañía los que textualmente dirán:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESETNACIONES GENERALES S.A. "D.I.R.E"

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y NACIONALIDAD.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la Compañía Anónima es **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. "D.I.R.E"**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO) Compra y venta de bienes muebles; actividades comerciales de distribución y representación, en general. Agencia de publicidad, servicios de computación y procesamiento de datos DOS) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo, artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), luces de neón. TRES) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios,

cumplimiento de estas repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. CUATRO) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. CINCO) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos. SEIS) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. SIETE) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. OCHO) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. NUEVE) Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. DIEZ) Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. ONCE) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. DOCE) Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. TRECE) Fomentará y

desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. CATORCE) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. QUINCE) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. DIECISÉIS) Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. DIECISIETE) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, mantenimiento, representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión; así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. DIECIOCHO) Actividad minera en todas sus fases. DIECINUEVE) A la transmisión digital de voz y datos VEINTE) A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido. VEINTIUNO) Con personal propio a la prestación de servicio -especializado o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera. VEINTIDOS) Selección y evaluación de personal. VEINTITRES) Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. VEINTICUATRO) Artes gráficas e impresiones de todo tipo. VEINTICINCO) Operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveduría de internet, etc. VEINTISÉIS) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. VEINTISIETE) La exploración y explotación de hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización.-

Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, dicho plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo decidiere la Junta General de accionistas.-

ARTICULO QUINTO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO SEXTO.- El capital social autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de 0,01 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital.-

ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán los deberes y atribuciones legales y estatutarios que les competen. La representación legal de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, la tendrán el Presidente y el Gerente General, en forma individual, salvo las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto Social.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones estarán representadas en certificados provisionales o en títulos definitivos, según se encuentren totalmente pagados o no, los mismos que se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados, se escribirán en castellano y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos y certificados provisionales se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas -que será llevado por el Gerente General- donde se inscribirán las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de algún certificado o título representativo de acciones se estará a lo que dice la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se transfieren y transmiten conforme a las disposiciones legales pertinentes. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros ni contra la Compañía, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. La Compañía, considera dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

ARTICULO DÉCIMO.- La acción confiere a su titular la calidad de accionistas, con los derechos y obligaciones legales y estatutarias que de ella se derive. La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación de la Compañía- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción.

ARTICULO UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses de la Compañía; sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión. Con sujeción a la Ley y al Estatuto Social, las decisiones de la Junta General obligan a los funcionarios y trabajadores de la Compañía.

ARTICULO DUODÉCIMO.- Las reuniones de la Junta General de accionistas deberán realizarse en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad, salvo lo contemplado en el artículo noveno del presente Estatuto Social. Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, debiendo considerar entre los puntos del orden del día los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Se podrá reunir además extraordinariamente, en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. La Junta General de accionistas se podrá reunir en cualquier lugar, época y sin previa convocatoria en el caso contemplado en el artículo noveno del presente Estatuto Social.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General -sea ordinaria o extraordinaria- será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o por los accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de lo contemplado en el artículo noveno de este Estatuto. La inasistencia del Comisario no será causal para el diferimiento de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- No obstante las disposiciones legales y estatutarias, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General.
Las actas de las sesiones de las Juntas Generales deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y por todos los accionistas o sus representantes, que acudieron a ellas so pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por lo menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria, no pudiendo modificarse el orden del día.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.

ARTICULO VIGÉSIMO.- De cada Junta General se redactará un acta, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas deben ser aprobadas en la misma sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía e informes del administrador y comisario; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Compañía tendrá un Presidente nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía, y en forma individual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Corresponde privativamente al Presidente presidir las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actas en unión con el Secretario de tales sesiones.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General, quien podrá ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social; b) Convocar y actuar como Secretario de las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actas con el Presidente de tales reuniones; c)

Administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan con sus deberes; d) Formular el presupuesto de la Compañía; y, e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario quien podrá ser o no accionista, por el lapso de dos años. El Comisario tendrá los deberes atribuciones que le da la Ley de Compañías. El Comisario entregará sus informes a la Junta General.

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

La Junta General por unanimidad autorizó al Gerente General para que suscriba la Escritura de Aumento de Capital, transformación de compañía limitada a Anónima, cambio de denominación, y adopción de nuevos estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta respectiva. Reinstalada la sesión la Secretaria procede a dar lectura del acta levantada, indicando que queda incorporada al expediente de esta sesión, la lista de los accionistas asistentes, concluida la lectura del acta ésta es aprobada y suscrita unánimemente por los accionistas concurrentes, en unidad de acto con Presidente y Secretario, con lo que siendo las 11.30 horas la presidencia declara concluida la sesión. f) J. Baquerizo Ch.;f) H. Baquerizo CH.f) H. Baquerizo S.;

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original la misma que reposa en el libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 12 de Diciembre del 2001

XAVIER DURAN RIVAS
SECRETARIO DE LA JUNTA

HUMBERTO BAQUERIZO S.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

Piero Aycart Cassini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

BALANCE DE LIQUIDACION CERRADO AL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001.-

A C T I V O

DISPONIBLE		$ 12.74
CAJA	$ 12.74	
ACTIVO NO CORRIENTE		110.47
GASTOS DE CONSTITUCION	123.86	
- AMORTIZACION ACUMULADA	12.39	
TOTAL DEL ACTIVO		$ 123.21

P A S I V O

PATRIMONIO NETO		$ 123.21
CAPITAL SUSCRITO	$ 120.00	
RESERVAS	3.05	
RESERVA POR REV. DE PATRIMONIO	0.16	
TOTAL DEL PASIVO		$ 123.21

0000000012
NOTARIA TRIGESIMA
Cantón-Guayaquil

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CERRADO AL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001.-

INGRESOS OPERACIONALES:	-0-
EGRESOS OPERACIONALES:	-0-

V. M. RENDON Nº 847 - 8vo. PISO TELFS.: 250333 - 309040 - FAX: 285941
APARTADO Nº 319 - TELEX Nº 3592 - DONBAQ-ED - GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Octubre 17 de 1997/

Señor
Xavier Durán Rivas /
Ciudad -

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES C. LTDA. DIRE, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo por unanimidad para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de cinco años, en reemplazo del señor JAIME BAQUERIZO CHAVEZ/

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal de la compañía a título individual, conforme su contrato social elevado a Escritura Pública ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el 30 de Agosto de 1974, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de Octubre de 1974. La compañía elevó su capital y reformó sus estatutos sociales vigentes, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 29 de Noviembre de 1994, inscrita en el registro Mercantil el 3 de Enero de 1995.

Atentamente,

DR. HUMBERTO BAQUERIZO SANTISTEVAN
PRESIDENTE DE DIRE C. LTDA.

Razón. Declaro que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 17 de Octubre de 1997.

XAVIER DURAN RIVAS

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 69.368 Registro Mercantil No. 19.541 Repertorio No. 30.406
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 23 de Octubre de 1997

LCDO. CARLOS PEREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
LUZ ANGELICA LUNA ALCIVAR

Flores Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA; Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, diciembre 2 de 1998.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

77297

0000000014

novecientos setenta y seis ante el abogado Piero Aycart notario segundo del cantón Milagro; inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre del mismo año, se aumento el capital de la compañía. **CUATRO.-** Mediante escritura publica celebrada el veintiocinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la abogada Clara Calderon Regatto, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se aumento el capital de la compañía. **CINCO.-** Mediante resolución número noventa y cuatro-dos-dos-uno-cero cero cero seis cuatro cinco cinco de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita el veinticinco de noviembre del mismo año, se ordenó la liquidación de la compañía por haber terminado su plazo de duración. **SEIS.-** Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital y se reformo sus estatutos. **SIETE.-** La Junta General de Socios de la compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.**. en sesión celebrada el doce de diciembre del dos mil uno resolvió por unanimidad aumentar el capital de la compañía, transformarla y adoptar nuevos estatutos. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos el señor ***XAVIER DURAN RIVAS*** en su calidad de Gerente General de la Compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA. cumpliendo con las resoluciones adoptadas por la Junta General declara: **a)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diecisiete mil nuevas participaciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, cuyo pago se realiza en numerario, con lo cual el capital suscrito de la compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, **b)** Que el aumento del capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por el Doctor Humberto Baquerizo Santistevan de nacionalidad ecuatoriana, **c)** Que la compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** queda transformada por medio de esta escritura publica en compañía anónima con la denominación de **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. "D.I.R.E."** . **d)** Que los estatutos sociales de la compañía que se transforma y que regirán en el futuro serán los que constan aprobados por la Junta General de socios celebrada el doce de diciembre del dos mil uno, de tal manera que se declara transformados los estatutos sociales de la compañía de acuerdo con el texto aprobado. **e)** Que las veinte mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una,

que actualmente representan el capital social de la compañía, serán canjeadas por igual número de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólares de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán entregadas a los socios en proporción a sus participaciones. f) Que se agrega a la presente escritura pública el balance final de la compañía cortado al día anterior del otorgamiento de la escritura que contiene la transformación de Limitada a anónima. g) Que como consecuencia de la presente transformación, la compañía mantendrá su misma personería jurídica. De igual manera el señor *XAVIER DURAN RIVAS* en su calidad de Gerente General de la Compañía **DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA.** declara bajo juramento que el capital de la compañía se ha integrado conforme consta del acta de sesión de Junta General de socios celebrada el doce de diciembre del dos mil uno. Agregue *Usted señor Notario, las demás cláusula de estilo para la perfecta* validez de este instrumento y deje constancia que se encuentra autorizado el señor Xavier Duran Rivas para efectuar los tramites necesarios para la completa legalización de esta escritura. firma) Abogada Jessica Lascano Torbay. Registro nueve mil doscientos treinta y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000016

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES COMPAÑÍA LIMITADA "D.I.R.E." C. LTDA. Que sello y firmo el mismo dia de su otorgamiento.- -**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES D.I.R.E. C. LTDA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. D.I.R.E. Y REFORMA DE ESTATUTO celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero 02-G-IJ CERO CERO CERO TRES SEIS OCHO SIETE del Intendente Juridico de compañias de la Intendencia de compañias de Guayaquil, suscrita el veintitrés de mayo del dos mil dos. Guayaquil, veintisiete de mayo del dos mil dos.

Dr. Piero A[illegible]
NOTARIO T[illegible]
CANTON GUAYAQUIL

L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al 30 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de la RESOLUCION No, 02-G-IJ-000 3687, emitida por el Abogado OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintitres de Mayo del dos mil dos, mediante la cual se APRUEBA la prórroga de plazo de duración de la Compañía DISTRIBUCIONES , IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES " D.I.R.S." C. LTDA.; aumento de capital social; la transformación en una sociedad anónima , con la denominación de DISTRIBUICIONES , IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. " DIRE "; el capital autorizado; y la Reforma integral del estatuto , en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, tres de Junio del año dos mil dos.- Enumerado; INTENDENTE - autorizado .- Valen.-

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000017

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***02-G-IJ-0003687,*** *dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Mayo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital Social, Transformación de la compañía* ***DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES "D.I.R.E." C. LTDA.*** *en una Sociedad Anónima con la denominación de* ***DISTRIBUCIONES, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.A. "D.I.R.E."****, Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto; de fojas* ***86.247*** *a* ***86.268,*** *número* ***13.349*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***20.194*** *del Repertorio.-* ***2.*** *- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3.*** *- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, tres de Julio del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 106,51

Orden: 20109
Legal.: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: